

Expediente: **5257/24**

Carátula: **ACOSTA FERNANDEZ AIDA MARIA C/ MARCHESE WALTER MIGUEL Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA III**

Tipo Actuación: **RECURSOS**

Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27201791788 - *ACOSTA FERNANDEZ, Aida Maria*-ACTOR

90000000000 - *Marchese, Walter Miguel* -DEMANDADO

90000000000 - *Castillo, Adrian* -DEMANDADO

20276506588 - *TITO VALVERDE, ELIZABETH*-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 5257/24



H104139195875

**JUICIO: ACOSTA FERNANDEZ AIDA MARIA c/ MARCHESE WALTER MIGUEL Y OTROS s/
DESALOJO EXPTE N° 5257/24 - SALA III -**

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026

Sentencia Nro. 142

Y VISTO :

El Recurso de Casación interpuesto por la Sra. **ELIZABETH TITO VALVERDE** contra la sentencia de fecha 14 de Mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO :

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia de marras.

Efectuado el examen preceptuado por el artículo 811 del CPC y C, a fin de establecer si se encuentran reunidos los requisitos de admisibilidad establecidos por dicha norma, se constata que el recurso fue deducido en término (art. cit. inc. 1), y cumplimentado el depósito del art. 809 del mismo digesto.

El exordio recursivo cumple también con lo normado por el art. 808 del ritual del fuero, pues se basta a sí mismo, tanto en la relación completa de los puntos materia de agravio, como en la cita de las normas que se pretenden infringidas, exponiendo las razones que fundamentan la afirmación y doctrina que la recurrente estima correcta.

Asimismo el escrito introductorio y la contestación al traslado por la demandada, cumplen con los requisitos de la Acordada de la CSJT n°1498/18.

Cabe entonces conceder el Recurso de Casación interpuesto, elevándose las presentes actuaciones al Supremo Tribunal a sus efectos.

Por ello,

RESOLVEMOS :

I) CONCEDER el Recurso de Casación deducido por la Sra. **ELIZABETH TITO VALVERDE** contra la sentencia de fecha 14 de Mayo de 2026.

II) ELEVESE la causa a la Excma. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y resolución.

HAGASE SABER

RODOLFO M. MOVSOVICH LUIS JOSE COSSIO

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA DEGANO Francisco Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20232381192

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MOVSOVICH Rodolfo Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20117081231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.